



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintiséis de agosto de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández**, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José María González Cabezas, D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, y D^a Noelia de la Cruz Chozas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 6 de agosto de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- RESCISIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA DE GARAJE Nº 16 DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

De acuerdo con los siguientes **ANTECEDENTES**:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- "Pliego de condiciones regulador de la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, mediante procedimiento negociado sin publicidad", aprobado por Acuerdo de de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 25.09.2013.
- Acuerdo 5º de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 09.10.2014, sobre adjudicación de cesión de uso de Plaza Nº 16 en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas, a favor de Dª Tamara Sánchez Muñoz.
- Contrato de cesión de uso, en régimen de concesión por plazo de 5 años, de la plaza de garaje nº 16 en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas, de fecha 10.10.2014.
- **SOLICITUD de fecha 22.07.2015, formulada por Dª TAMARA SÁNCHEZ MUÑOZ, con D.N.I. 3.911.459-X, (Registro de entrada Nº 589 en esta EMSVT), INTERESANDO RESCISIÓN ANTICIPADA del contrato de derecho de uso por plazo de 5 años de la PLAZA DE GARAJE Nº 16 del Aparcamiento en la Plaza de Filipinas.**

Visto lo anteriormente expuesto así como el informe favorable emitido por la Gerencia de Infraestructuras de la Empresa Municipal de Suelo y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Aceptar la renuncia formulada por D^a TAMARA SÁNCHEZ MUÑOZ, al contrato de derecho de uso por plazo de 5 años de la PLAZA DE GARAJE N^o 16 del Aparcamiento en la Plaza de Filipinas.

3^o.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE EN EL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN EL PASEO DEL TRÁNSITO.-

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 20 de julio de 2015 D^a M^a DOLORES MEMBRILLO MARCO, solicita autorización del Ayuntamiento de Toledo para proceder a formalizar la donación del usufructo de la plaza de garaje n^o 11 del Estacionamiento del Paseo del Tránsito a su favor. Se adjunta escritura de compraventa de la plaza indicada.

SEGUNDO.-Según documentación obrante, actualmente figura como titular del usufructo de la plaza de garaje n^o 11 del Estacionamiento del Paseo del Tránsito, D. Carlos Antonio Barrio Aldea.

TERCERO.- Con fecha 31 de julio de 2015, se aporta escrito de conformidad del titular para la transmisión de los derechos de la plaza de garaje indicada.

CUARTO.- La solicitante consta empadronada en la C/ Tendillas n^o 4, por lo que cumple lo establecido en el art. 24.2.a) del Pliego de Condiciones que rige la concesión del estacionamiento subterráneo del Paseo del Tránsito, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2000, que establece que la modalidad de plazas para la venta del usufructo "*será exclusivamente para personas residentes en la ciudad de Toledo, para lo cual deberá estar previamente empadronado.*"

En base a lo anteriormente expuesto y acreditado mediante documentación indicada, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Autorizar el cambio de titularidad del derecho de usufructo de la plaza de garaje n^o 11 del Aparcamiento Subterráneo del Paseo del Tránsito por el resto de la concesión administrativa que finaliza el 29 de noviembre de 2052, a favor de D^a M^a DOLORES MEMBRILLO MARCO.**

4^o.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CLUB MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DEL BARRIO DE STA. M^a DE BENQUERENCIA DE TOLEDO".-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **Contrato** de fecha 14.09.2010 suscrito con D^a PILAR MARTÍNEZ GARCÍA-OSORIO con una duración de cuatro (4) años, prorrogables por dos (2) años más, seis (6) en total incluidas las prórrogas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Adenda** suscrita en 10.2014 relativa a prórroga del contrato por periodo de 1 año, es decir, hasta el 13.09.2015.
- **Conformidad** formulada por D^a Pilar Martínez García-Osorio **para la prórroga del contrato** por un año más.
- **Informe de la Jefa de Sección de Servicios Sociales** indicando no existir inconveniente en acceder a la prórroga del contrato.
- La contratista se encuentra al corriente de pago del canon anual derivado del contrato.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, en fecha 11 de agosto de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. n^o 2934).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar la 2^a prórroga y última del contrato suscrito con D^a Pilar Martínez García-Osorio, relativo a la “EXPLORACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CLUB MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DEL BARRIO DE STA. M^a DE BENQUERENCIA DE TOLEDO”; por un plazo de UN (1) AÑO contado a partir del 14 de septiembre de 2015.

5º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”.-

ÚLTIMO ANTECEDENTE: Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 29 de julio del año en curso (adoptado bajo el punto 4º del Orden del Día), cuya parte dispositiva dice:

“En vista de lo cual, y de conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

***Primero.-** Clasificar a las dos empresas admitidas en el procedimiento en el orden de la siguiente puntuación:*

- **DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P., con un total de 86.98 puntos.**
- **NEXUM ABOGADOS S.L.P., con un total de 75 puntos.**

***Segundo.-** Requerir a la empresa “DE LUCAS Y BENITEZ, S.L.P.” para que en el plazo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:*

- **Depósito de la cantidad de 2.904,00.- euros, en concepto de garantía definitiva.**
- **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.”**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de la empresa “DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.” de los extremos requeridos, la Unidad Gestora de Secretaría de la Junta de Gobierno Local (Secretaría General de Gobierno) formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a favor de la misma. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia n^o 2881.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

ADJUDICAR el contrato relativo a la prestación de “SERVICIOS JURIDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO” a favor de la sociedad “DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.”, en la cantidad de 58.080,00.- euros de principal, más 12.196,80.- Euros de IVA (**70.276,80.- EUROS EN TOTAL**), para el plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, de conformidad con su oferta mejorada, en los siguientes términos:

- Protocolo de actuación y organización del servicio conforme a la oferta presentada.
- Prestaciones complementarias:
 - Compartir bases de datos jurídicas con el Ayuntamiento, sin coste alguno. Acceso del personal del Ayuntamiento a las bases de datos jurídicas con las que cuenta el Despacho.
 - Procuradores en todos los partidos judiciales.
 - Asunción por parte del Despacho, de las costas de la parte contraria en caso de existir informe jurídico positivo respecto al éxito de la pretensión u oposición ejercitada por el Ayuntamiento.
 - Puesta a disposición del personal del Ayuntamiento, sin coste alguno, de cinco plazas de aparcamiento en las dependencias del despacho.
 - Asesoramiento y asistencia jurídica en juicio, sin coste adicional, a los Organismos Autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- Medios personales conforme a la oferta presentada.
- Costas: 100% del importe obtenido de las costas a favor del ayuntamiento”.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (17).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

6.1) Autorizar la **MODIFICACIÓN** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **MARÍA FERNÁNDEZ NÚÑEZ Y OTRO** para “DEMOLER Y CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR” en la C/ Forjadores, núm. 11 -parcela catastral 1536202VK1113F0001BH- (Exp. 73/14), conforme a la documentación final de obra presentada visada en fecha 13 de julio de 2.015, quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

del acuerdo de concesión de licencia (Resolución JGCT de fecha 17 de septiembre de 2014).

6.2) Otorgar a **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.** licencia para segregar de finca matriz, sita en la Calle Plata, núm. 20 – Finca registral 1149-, una habitación con una superficie aproximada de 18 metros cuadrados, con el fin de incorporar la misma a finca colindante, propiedad, según Nota Simple, a la Cámara Oficial Propiedad Urbana de Toledo, sin que en ningún caso la finca que se segrega pueda constituirse como finca independiente (Exp. 177/15).

6.3) PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a la Entidad **OBENASA** para INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE en Ctra. Navalpino, núm. 20 (Exp. 187/15), conforme al proyecto técnico presentado, visado en fecha 31 de julio de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- La efectividad de la presente licencia está supeditada a la presentación en plazo de QUINCE DÍAS de la autorización de puesta en servicio de la citada grúa-torre a otorgar por la Consejería de Industria y Trabajo de la JCCM.

6.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **M^a LUISA CUENCA BURGOS** para CONSTRUIR PISCINA EN URBANIZACION VALPARAÍSO, C/ Adelfa, núm. 47 (Exp. 194/15), conforme al proyecto técnico presentado, fechado en agosto de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras deberá aportar Certificación final de las mismas suscrita por el Técnico Director de las mismas, con presupuesto actualizado.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad ARIPAN, S.A. para “ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA CAFETERÍA” en la C/ ESPARTEROS, NUM. 1, con arreglo al proyecto de ejecución presentado visado con fecha 10 de diciembre de 2.014 y anexo fechado en julio de 2.015, y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar oficio de designación de coordinador en materia de seguridad y salud.**
- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

celebrada el día 3 de agosto de 2.015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.

- Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de actividad, **deberá presentar en este Ayuntamiento DECLARACIÓN RESPONSABLE en impreso normalizado** que se encuentra a su disposición en el Registro General o en la página web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad a ejercer, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. **Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:**

- **Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas**, indicando que se ha dado cumplimiento a la normativa de aplicación así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
- **Autorización Sanitaria de Funcionamiento o declaración responsable** presentada ante la Consejería de Sanidad del Ente Autónomo.
- Declaración censal en el impuesto de actividades económicas (IAE).
- Boletín de instalaciones eléctricas.
- **Certificación de aislamiento acústico conseguido**, tanto a ruido aéreo como a ruido de impacto, tal y como establece el artº 72 de la Ordenanza reguladora de la Contaminación ambiental, presentando la medición efectuada para su comprobación.-

El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad **MOBILE PHONE COMUNICACIONES, S.L.** para “ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA TIENDA DE TELEFONÍA” en el C.C. Luz del Tajo (Exp. 189/15), con arreglo al proyecto presentado fechado 5 de agosto de 2.015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de actividad, **deberá presentar en este Ayuntamiento COMUNICACIÓN PREVIA en impreso normalizado** que se encuentra a su disposición en el Registro General O en la página web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad a ejercer, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.

El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.7) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **la MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA TERESA** para REPARAR CIMENTACIÓN en Avda. de América, núm. 8 (Exp. 190/15), conforme al proyecto técnico presentado, visado con fecha 23 de julio de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras deberá aportar Certificación final de las mismas suscrita por el Técnico Director de las mismas, con presupuesto actualizado.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.8) Otorgar a D^a CONCEPCIÓN RIVERO HERNÁNDEZ autorización administrativa de DIVISIÓN HORIZONTAL respecto de inmueble ubicado en la C/ de la Ciudad, núm. 11 (referencia catastral 2425016VK1122E0001HJ) (Exp. 105/15), para ubicar 2 apartamentos (uno en planta primera y otro en planta segunda con bajo cubierta vinculado) y 1 local, conforme a certificación técnica presentada fechada en 10 de abril de 2.015 y con sujeción al siguiente condicionante:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El apartamento de la planta 2ª queda fuera de ordenación, sujeto por tanto al régimen establecido en el artº 24.2-d) de la LOTAU, de manera que sólo se podrán autorizar obras de mera conservación.
- El espacio bajo cubierta sólo podrá destinarse a trastero o almacén al carecer de condiciones de habitabilidad.

6.9) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la SUBROGACION de la licencia de obra mayor otorgada a Dª Gracia López Gamarra para REHABILITAR EDIFICIO en la Calle Trastámara, núm. 7, a favor de **D. PEDRO GERARDO BELLOSO REYES** y otra (Exp. 139/09), quedando la presente subrogación condicionada a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución de la JGCT de fecha 2 de diciembre de 2009).

6.10) Autorizar la **MODIFICACIÓN** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras al **COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS** para REHABILITAR EDIFICIO SEDE DEL COLEGIO en la Calle Núñez de Arce, núm. 16 (Exp. 153/12), conforme a las documentaciones presentadas en fecha 14 de mayo de 2015 (visada el 9 de mayo de 2015) y la presentada en fecha 7 de julio de 2015, quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del acuerdo de concesión de licencia (Resolución JGCT de fecha 25 de septiembre de 2013), así como al siguiente:

- Deberá presentarse el informe final arqueológico ante la Viceconsejería de Cultura del Ente Autonómico.

6.11) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **CARMEN GONZÁLEZ ÁLVAREZ** para CERRAMIENTO GANADERO EN FINCA RÚSTICA “FINCA AGUANEL” (Exp. 31/13), conforme al proyecto técnico fechado en 12 de febrero de 2013 (presentado el día 21 siguiente), quedando supeditada la efectividad de la presente licencia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **Los incluidos en resolución de 8 de octubre de 2014 de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura del Ente Autonómico, sobre Declaración de Impacto Ambiental.**
- **Los señalados en informe emitido por los Servicios Periféricos de Cultura del Ente Autonómico de 13 de mayo de 2013.**
- **Finalizadas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, suscrito por técnico competente y con presupuesto actualizado.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.12) PRIMERO: Conceder ampliación de licencia de obras al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO para CANALIZACIÓN ELÉCTRICA en la IGLESIA DE SAN LUCAS (Exp. 77/14) conforme a la documentación gráfica presentada en fecha 24 de junio de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Proceder a autoliquidar la cantidad de **20.898,18.- €uros**, en impreso formalizado al efecto, en concepto de ejecución de obras o instalaciones demandadas por particulares a realizar en el suelo y subsuelo de la red viaria pública y espacios libres de dominio y uso público municipal.
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, para su posterior comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio anteriormente citado (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), a fin de coordinar con esta el inicio de las obras.
- **Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control arqueológico conforme a lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de las tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

TERCERO.- Designar como sujeto pasivo del citado impuesto a la entidad COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCION Y DISEÑO, S.A.U. con CIF A78571353.

CUARTO.- Conceder a la citada entidad la bonificación del 75% prevista en la Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al haber sido declaradas las presentes obras de "Especial interés o utilidad pública" por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de junio de 2014.

6.13) PRIMERA.- Autorizar la **MODIFICACIÓN** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **BANKINTER, S.A.** para ADAPTAR EDIFICIO PARA OFICINAS Y SEDE TERRITORIAL en la Plaza de San Agustín, núm. 5 (Exp. 188/14), conforme a la nueva



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

documentación aportada el 8 de julio de 2015 (visada el 30 de junio de 2015), quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del acuerdo de concesión de licencia (Resolución JGCT de fecha 5 de noviembre de 2014).

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Tesorería Municipal acompañando información sobre el **incremento experimentado respecto del presupuesto de ejecución material** inicialmente facilitado por el promotor, a efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.14) Conceder a **AURELIO SANZ DE CASTRO** autorización para cambio de uso de local a vivienda en la Avda. Castilla La Mancha, núm. 40 (Ref. catastral 2842403VK1124B00060DL) (Exp. 145/15), indicando que la presente autorización sólo ampara el cambio de uso solicitado, debiéndose solicitar y obtener para la ejecución material de las obras que se precisen para adaptación de la futura vivienda, la correspondiente licencia de obras, aportando proyecto técnico suscrito por técnico competente.

6.15) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **INTERNACIONAL DE COMPOSITES, S.A. (ICSA)** para REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE RTM Y FW EN LA NAVE DE ICSA EN TOLEDO en la calle Río Záncara, núm. 2 (Exp. 152/15); conforme al proyecto técnico presentado, fechado en junio de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras deberá aportar Certificación final de las mismas suscrito por el Técnico Director de las mismas, con presupuesto actualizado.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.16) En relación con el recurso de reposición interpuesto por ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN MONUMENTAL S.L., contra resolución de 27 de mayo de 2015, por la que, al tiempo que se concede la licencia solicitada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para consolidación y restauración de murallas (lienzo suroeste Puente san Martín y Paseo Cabestreros) (Exp. 173/2013), se designa a la recurrente, en su condición de contratista de la obra, sujeto pasivo del ICIO y, en consecuencia, obligada al pago de la tasa, que en el acuerdo recurrido se liquida de oficio por importe de 1.806 euros. Vista la documentación obrante en el expediente, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” el presente asunto.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.17) En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. José Sánchez Gutiérrez contra resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 6 de mayo de 2015, por la que se denegó autorización municipal para división horizontal de edificación en calle Clavel nº 43, en parcela de 2.214 m², en Catastro, y 2.080 en el Registro de la Propiedad; teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Solicitada en 23 de julio de 2014 por el recurrente certificación de antigüedad de edificación existente en la dirección indicada y de no existencia de expediente de infracción urbanística, la Junta de Gobierno resolvió en 30 del mismo mes lo siguiente:

“(…) declarar que: (...) SEGUNDO.- La edificación está fuera de ordenación, por incompatibilidad con el planeamiento municipal, en cuanto que establece uso de vivienda unifamiliar en parcela mínima de 2.000 m², por lo que sólo se podrán autorizar obras de mera conservación, y cualquier operación que signifique incremento de volumen o consolidación requerirá la tramitación previa de proyecto de legalización que contemple las operaciones necesarias para ajuste material de la construcción a las determinaciones de la Ordenanza nº 12 del Plan de Ordenación Municipal.”

2º.- En 28 de abril de 2015, el interesado solicitó autorización de división horizontal para inscribir en el Registro de la Propiedad la edificación, que fue denegada mediante el acuerdo objeto del recurso en virtud de lo dispuesto en artículo 17.2 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 (proveniente de la Ley 8/2007) del Suelo, en los siguientes términos:

“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva”.

Esta resolución fue notificada al recurrente en 22 de mayo.

3º.- El recurso se fundamenta en caducidad del procedimiento, prescripción, nulidad, y que los hechos no se ajustan a la verdad; que no hay división física del terreno tratándose de división horizontal que no puede equipararse a un complejo inmobiliario y se mantiene la unidad jurídica y funcional de la finca sobre la que se asienta la edificación; que de acuerdo a la jurisprudencia las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de reforma de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana y que no posean licencia urbanística se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia siempre que sigan manteniendo en la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de dicha ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. Expone también que en la misma urbanización, en calles Tulipán 18 y Gorrión 12 se da una situación idéntica a la planteada por el recurrente, que ha sido resuelta por el Ayuntamiento de manera diferente, en cuanto que se le ha concedido la correspondiente autorización, con el consiguiente acceso al Registro de la Propiedad.

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que:

PRIMERO.- De atenderse exclusivamente los argumentos del recurso, éste no podría prosperar por las siguientes razones:

• La caducidad de un procedimiento, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, requiere que se produzca su paralización por causa imputable al mismo, en cuyo caso la Administración le advertirá que, transcurrido tres meses, se producirá la caducidad (artículo 92 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común). No se está en tal situación, y ni siquiera puede hablarse de demora alguna, ya que entre la fecha de la solicitud y la de la resolución recurrida sólo mediaron 9 días naturales, 14 más hasta la notificación.

- La denegación de la autorización para división horizontal, cuando procede, no es una sanción, sino una medida de la aplicación directa de la ley a una situación existente e irregular, y por tanto no se ve afectada por plazo alguno de prescripción.
- Los únicos hechos que se recogen en la resolución objeto del recurso son la existencia de dos viviendas pareadas, lo que es indiscutible por estar acreditado y reconocido, y el antecedente administrativo municipal de haber sido declarada la edificación fuera de ordenación por contravenir la ordenanza de aplicación, resolución contra la que no se ha interpuesto recurso y es por tanto firme.
- La licencia de construcción, para una vivienda unifamiliar en la parcela, se concedió por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 28 de diciembre de 1976, por tanto con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975.
- El apartado 2 del artículo 17 de la Ley del Suelo no se refiere a complejos inmobiliarios, sino a la división o segregación de una finca, definida en el número 1, letra a), del mismo artículo (con diferenciación explícita del concepto de parcela, definida como “unidad de suelo”, letra b) del mismo artículo y número) como *“la unidad de suelo o de edificación atribuida exclusiva y excluyentemente a un propietario o varios en proindiviso (...) Cuando, conforme a la legislación hipotecaria, pueda abrir folio en el Registro de la Propiedad, tiene la consideración de finca registral.”*. Por ello, a efectos de la aplicación de la norma, cuando procede, es irrelevante si el suelo se divide o no en dos parcelas independientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En el Servicio de Licencias Urbanísticas no consta se haya solicitado ni concedido autorización para división horizontal en la finca sita en calle Gorrión nº 12. Tampoco se ha localizado solicitud ni autorización para división horizontal en la finca calle Tulipán nº 18 y calle Jazmín, parcela nº 18 de la 2ª fase de la misma urbanización.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, se debe hacer constar (indirectamente el recurso lo sugiere) que la edificación es anterior a la Ley 8/1990, de reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, integrada posteriormente en el Texto Refundido de la Ley del Suelo por Real Decreto Legislativo 1/1992, cuya disposición transitoria quinta dispuso lo siguiente:

“Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, situadas en suelos urbanos o urbanizables, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable o respecto de las que ya no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se entenderán incorporadas al patrimonio de su titular”.

Esta disposición no fue anulada por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, que anuló gran parte del Texto Refundido.

Según consta en Catastro y se hizo constar en la antes citada resolución de la Junta de Gobierno municipal de 30 de julio de 2014 por la que la edificación se declaró fuera de ordenación, consta la finalización de la obra en el año 1981, por lo que había transcurrido a la entrada en vigor del Texto Refundido el plazo legal de cuatro años para que la Administración pudiera ordenar su demolición, plazo éste establecido tanto en su artículo 249, como en la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha, art. 182.

Es por ello que, siendo la norma que hoy sujeta a autorización municipal los actos de división horizontal aprobada en 2007 e inexistente con anterioridad, se han podido producir inscripciones registrales de divisiones horizontales sin control municipal, de hecho el recurrente señala dos, ya que los Registros de la Propiedad sólo requerían, a falta de otra previsión legal, certificación o acuerdo municipal referente a la antigüedad de las construcciones e inexistencia de procedimiento de disciplina urbanística.

En estas circunstancias, el funcionario que suscribe entiende que para la resolución de este recurso se deben considerar razones de equidad con respecto a situaciones equivalentes anteriores a la Ley del Suelo de 2007, e interpretar como excesivamente riguroso, con respecto a la aplicación de la norma legal en que se basó el acuerdo objeto del recurso, que se establezca una retroactividad impropia en su aplicación con respecto a lo consolidado con anterioridad, máxime si no supone en realidad una grave distorsión urbanística,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

y que esa norma no se debe por ello aplicar a edificaciones cuya construcción hubiere finalizado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, 1 de julio de 2007 según su disposición final cuarta.

Por lo expuesto, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Estimar el recurso y autorizar la división horizontal en dos viviendas de la edificación sita en calle Clavel nº 43, haciéndose constar que la parcela de terreno en que la misma se asienta no puede ser objeto de segregación o división en dos parcelas independientes, ya que ello sería contrario al planeamiento urbanístico municipal. Se reitera lo acordado en resolución de 30 de julio de 2014, que será de aplicación a los dos lotes resultantes de la división, en los siguientes términos:

La edificación está fuera de ordenación, por incompatibilidad con el planeamiento municipal, en cuanto que establece uso de vivienda unifamiliar en parcela mínima de 2.000 m², por lo que sólo se podrán autorizar obras de mera conservación, y cualquier operación que signifique incremento de volumen o consolidación requerirá la tramitación previa de proyecto de legalización que contemple las operaciones necesarias para ajuste material de la construcción a las determinaciones de la Ordenanza nº 12 del Plan de Ordenación Municipal.

7º.- EXPEDIENTES DE LEGALIZACIÓN DE OBRA (2).-

7.1) Vista la documentación obrante en el expediente de legalización de obra iniciada para cubrición de terraza y ampliación de la vivienda nº 5 en calle Río Cascajoso nº 6, de que es promotora D^a. M^a. Dolores Redondo Chozas; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” el presente asunto.**

7.2) Vista la documentación obrante en el expediente de legalización de obra iniciada para cubrición de terraza y ampliación de la vivienda nº 6 en calle Río Cascajoso nº 6, de que es promotora D^a. Susana García Bullido; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” el presente asunto.**

8º.- LICENCIA DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD.-

En relación con establecimiento público ubicado en el núm. 7, local 3 de la AVDA. CORONEL BAEZA de esta ciudad, fue presentada DECLARACIÓN RESPONSABLE por su titular, (subrogándose posteriormente en el expediente iniciado, la Entidad CHURROJAS, S.L.) para funcionamiento de actividad consistente en *BAR CON ASADOR DE POLLOS Y CHURRERÍA*, aportando documentación técnica justificativa del cumplimiento de la normativa de aplicación al establecimiento y actividad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Emitidos sendos informes por los Servicios Técnicos Municipales, tras sucesivos requerimientos dirigidos a completar y/o rectificar la documentación aportada y visitas de inspección realizadas al local, que ponen de manifiesto el incumplimiento de los niveles de aislamiento a ruido de impacto en horario de noche, **se formula por representante de la citada Entidad propuesta de funcionamiento del establecimiento únicamente en horario diurno (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015).**

Examinados los antecedentes expuestos por la COMISION MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en diversas reuniones, las últimas celebradas en fechas 5 de marzo y 23 de abril, respectivamente, del presente año, se acuerda que el funcionamiento del establecimiento quede limitado en cuanto a su horario al comprendido entre las 7:00 y 23:00 horas todos los días de la semana, en tanto se mantienen las condiciones técnicas de insonorización evidenciadas.

Consta AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (ORGANISMO COMPETENTE EN LA MATERIA), EN APLICACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTº 7 DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE 4 DE ENERO DE 1.996 (DOCM. NÚM. 2 DEL DÍA 12) que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, admitiendo la restricción propuesta respecto del horario de funcionamiento de la actividad, en tanto no se cumplan las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, relativas a niveles de ruido e insonorización

En base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la resolución dictada por la Delegación Provincial de la JCCM, respecto de la restricción en el horario de funcionamiento de actividad ejercida por la Entidad CHURROJAS, S.L. en establecimiento ubicado en el núm. 7, local 3 de la AVDA. CORONEL BAEZA (BAR CON ASADOR DE POLLOS Y CHURRERIA), en las siguientes condiciones:

- La franja horaria de funcionamiento (QUE INCLUYE NO SOLO LA APERTURA AL PUBLICO SINO TAMBIEN EL USO DE LAS INSTALACIONES) será de 07:00 a 23:00 horas.
- Dicha limitación será de aplicación EN TANTO SE MANTIENEN LAS CONDICIONES ACTUALES DE INSONORIZACION O AISLAMIENTO ACUSTICO DEL ESTABLECIMIENTO.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Entidad interesada para su debido cumplimiento y a la Inspección de la Policía Local para su vigilancia y control.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Que por el Servicio de Licencias Urbanísticas se expida certificación de conformidad al funcionamiento de la actividad en las condiciones indicadas, con sujeción a las medidas correctoras establecidas en su día por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.

9º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (7).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

9.1) Conceder licencia a **LUJACE HOSTELERÍA Y RESTAURACION S.L.** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y veladores anuales en la Calle de la Paz 1 (Exp. 94/m/2015 V.P.)** con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La marquesina se instalará con 3 mesas adosadas a la fachada continua con 2 sillas cada una adosadas a la pared y 6 mesas frente a las anteriores y entre la acera y la escalinata existente, debiendo dejar libre el ancho total de la proyección de la Calle Santa Fe y 1 m. mínimo de separación alrededor de este grupo de mesas para el paso de peatones por la vía pública.
2. Los veladores (2 mesas altas con 2 taburetes cada una) se situarán a ambos lados de la puerta del local, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. Las sillas una vez recogidas se apilarán junto a la puerta del local con el fin de no dificultar el paso por la acera.
4. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE CON ADVERTENCIA DE QUE EL AÑO PRÓXIMO SE DEBEN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS EXTREMOS CONTENIDOS EN INFORME EMITIDO AL EFECTO POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL (SE ADJUNTA COPIA).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
6. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
7. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
8. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
9. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
12. Por ser bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de esta última, no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.2) Conceder licencia a HOSTELERÍA LUVITOL S.L. para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, velador y toldo en la Calle Fuente Nueva 9 (Exp. 168/m/2015 V.P.) con arreglo a las siguientes determinaciones

1. La instalación de la marquesina se ajustará al espacio delimitado por el toldo, dejando un espacio mínimo de separación a la fachada de 1,5 m. para el paso de peatones por la vía pública.
2. La superficie a ocupar será de 32 m². Constará de un máximo de 8 mesas y 32 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. El velador se situará adosado a la pared, no pudiendo instalar más de una unidad.
4. El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos 2 laterales abiertos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
6. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
7. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
8. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
9. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
11. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
12. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
13. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.3) Conceder licencia a **LEANDRO VAQUERO PÉREZ** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y toldo en la Calle Rio Alberche 44 (Exp. 201/m/2015 V.P.)**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. Se instalará como en temporadas anteriores.
2. Constará de un máximo de 6 mesas con 4 sillas cada una (superficie de 24 m²), no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. En plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de notificación de la presente resolución, deberá proceder al pago de 294,53.-€



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

(DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), correspondientes a un toldo que se encuentra instalado así como a la diferencia entre la superficie declarada y la ocupada realmente (delimitada por la citada estructura desmontable, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

4. El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales abiertos.
5. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
6. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
7. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
8. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto
9. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.4) Conceder licencia a **MARÍA LINA CARMONA HEREDIA ROJAS para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Río Fresnedoso 17 (exp. 251/m/2015V.P.)** con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la acera frente a la fachada del establecimiento, dejando una anchura mínima de 1,8 m. para el paso de peatones por la vía pública.
2. La superficie a ocupar será de 20 m². Constará de un máximo de 5 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.5) Conceder licencia a YING LIN para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objeto de propaganda en la Calle Barrio Rey 1 (Exp. 253/m/2015 V.P.) con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se instalará en la Plaza de la Magdalena a la salida de la Calle Barrio Rey, en el lugar indicado en temporadas anteriores.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a 4 mesas con 4 sillas cada una. El mobiliario deberá ser homologado.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
9. El objeto de propaganda se regirá por la Ordenanza de Rotulación del Casco Histórico, junto a la fachada del establecimiento, de manera que no suponga obstáculo para el paso por la vía pública.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.6) Conceder licencia a JUAN ANTONIO SANTIAGO MARTÍN para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la Avda de Portugal 18 c/v a Calle Agén (Exp. 254/m/2015 V.P.) con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a cabo en la Calle Agén (peatonal) dejando una separación mínima de 1,80 m. a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 56 m², correspondientes a 14 mesas y 56 sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.7) En relación con solicitud para instalación de marquesina en Paseo de San Eugenio núm. 1 (Exp. 231/m/2015 V.P.), el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

1. En fecha 17 de abril de 2015, D. Luis Ernesto Lorenzo Agudo solicita autorización para instalación de marquesina de temporada en una superficie de 12 m² en el Paseo de San Eugenio núm. 1, con ingreso de 175,50 Euros en concepto de "Primer plazo".
2. En fecha 2 de julio de 2015, el titular de la referida solicitud interesa se le tenga por desistido en la misma, toda vez que no va a proceder a su instalación.
3. Por error y extravío del citado escrito el procedimiento continuó y fue formulada propuesta de resolución ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, la cual en sesión de 9 de junio de 2015 concedió licencia a D. Luis Ernesto Lorenzo Agudo para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en el emplazamiento antes señalado.
4. Notificada la citada licencia, el interesado reitera lo ya señalado con anterioridad, solicitando su anulación y reiterando su intención de no proceder a la instalación de la marquesina.
5. Ha sido comprobado que en ningún momento se ha efectuado la ocupación.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en fecha 9 de junio de 2015 por el que se concedía licencia a D. Luis Ernesto Lorenzo Agudo para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en el Paseo de San Eugenio.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del importe ingresado en concepto de primer plazo para la instalación citada y que asciende a 175,50 Euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

10º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 55 (GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Obras Públicas, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; **una vez que se existe acuerdo favorable de la**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Comisión de Seguimiento del Plan Integral de Apoyo al Comercio Minorista 2015 sobre el proyecto “Infraestructuras: Mejora Accesibilidad y Tránsito en el Casco Histórico de Toledo”; por importe de 47.939,10 euros.

- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (**47.939,10 euros**).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.981).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 55/2015, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 47.939,10 euros.**

11º.- CERTIFICACIÓN Nº 3 CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTRO.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

IMPORTE: 1.862,09.-€, IVA incluido.

TERCERO ADJUDICATARIO: “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acta de recepción de la obra de 23 de junio de 2015.
- Propuesta de Gasto en fase “ADO”.
- Certificación número tres expedida en fecha 30 de mayo de 2015 correspondiente a: **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA PÚBLICA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTRO”**; por importe de **1.862,09.- €**.
- Factura nº 150507 de fecha 22 de julio de 2015, por el importe indicado de 1.862,09.- €, IVA incluido.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2779).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar el gasto a que asciende la certificación número tres correspondiente a: **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA PÚBLICA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTRO”**; por importe de 1.862,09.- €.

12º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PASEO PEATONAL EN AVDA. BOLADIEZ EN EL BARRIO DE STA. M^a DE BENQUERENCIA DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: El presupuesto máximo de licitación se determina en la cantidad de 66.019,44.- € de principal más 13.864,08.- € de I.V.A. (79.883,52.- € en Total). El tipo de licitación será a la baja con respecto al presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS MESES.

EMPRESAS INVITADAS POR LA UNIDAD GESTORA: “ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”; “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”; “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.” y “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.”.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el pasado día 30 de julio, trata el presente asunto bajo el punto 3 de su Orden del Día. Los asistentes toman conocimiento del informe-propuesta emitido por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 27 de julio, relativo a la valoración de los aspectos de negociación previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con dicho informe, **la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:**

- **“Primero.- Admitir** a las cuatro (4) proposiciones formuladas.
- **Segundo.- Clasificar** a los licitadores de conformidad con la propuesta realizada por la Unidad Gestora, como sigue a continuación:
 1. **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A., con un total de 100.00 puntos.**
 2. ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con un total de 92,37 puntos.
 3. ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., con un total de 88,58 puntos.
 4. CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A., con un total de 85,28 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Tercero.-** En consecuencia, **requerir** a la empresa “**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.**” a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - a) Depósito de la garantía definitiva en el importe de **2.271,07.- euros**.
 - b) Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la seguridad social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo”.

En el expediente queda constancia del cumplimiento por parte de “**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.**” de los extremos requeridos, en virtud de lo cual la Unidad Gestora formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2937.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** “**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.**”.
- **Precio de adjudicación:** 45.421,37.- € de principal más 9.538,49.- € de I.V.A. (54.959,86.- € en Total).
- **Plazo de garantía:** DOCE (12) MESES.

Asimismo, se incorpora su oferta mejorada, en los siguientes términos:

- En cuanto a **mobiliario urbano:** quince (15) unidades.
- En cuanto a **jardinería:** veinticinco (25) unidades de Celtis Australis en contenedor de 14-16 centímetros de perímetro de tronco.

13º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS POR LAS EDARS DEL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: El presupuesto máximo para dos anualidades será de 115.767,27.- Euros de principal, más 11.576,73.- euros de IVA (127.344.- EUROS en total). El tipo de licitación será % de baja con respecto al precio unitario de 6,89.- euros/tonelada de lodos, más IVA, teniendo en cuenta que el volumen aproximado de fango mensual es de 700 toneladas/mes.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (2) AÑOS, contados a partir de la firma del Acta de inicio de la prestación del servicio, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

En fecha 12 de agosto se reúne la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria. Bajo el punto nº 4 de su Orden del Día trata el asunto referido en el epígrafe. Los asistentes toman conocimiento del informe emitido con fecha 7 de agosto de 2015 por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras, aclaratorio de la oferta presentada por “CESPA GESTION DE RESIDUOS, S.A.”, y considerada “desproporcionada o anormal”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En vista de lo cual, y de conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación; **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO: Admitir como justificada la oferta presentada por la empresa "CESPA GESTION DE RESIDUOS, S.A.", de conformidad con el informe del Servicio de Obras e Infraestructuras.

SEGUNDO: Clasificar a las empresas presentadas en el orden siguiente:

Nº Orden	Licitador	€/Tn.	IVA	Total Tn. IVA incluido
1	CESPA GESTION DE RESIDUOS, S.A.	5,15	0,52	5,67
2	EDAFO GM, S.A.	5,92	0,59	6,51
3	SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.	6,67	0,67	7,34
4	AQUAMBIENTE, S.A.	6,69	0,67	7,36
5	AMBIENTAL Y SOSTENIBLE, S.L.	6,75	0,675	7,425

TERCERO: Requerir a la empresa "CESPA GESTION DE RESIDUOS, S.A." a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- Depósito de la garantía definitiva en el importe de **5.788,35.- euros**.
- Ingreso de la cantidad de **129,30.- euros**, en concepto de liquidación provisional por gastos de anuncios de publicación en el B.O.P. de Toledo.
- Certificado de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.

14º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO POR INFRACCIÓN DE LA LEY 2/1995, DE 2 DE MARZO, CONTRA VENTA Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES.-

En el procedimiento sancionador instruido a SUIHUA ZHENG por el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, en el establecimiento de comercio minorista de alimentación situado en la C/ Toledo Ohio c/v Plaza de la Ropería de esta ciudad, el Instructor del mismo formula propuesta de resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 13 de mayo de 2015 se inició procedimiento sancionador a SUIHUA ZHENG, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los hechos siguientes:

- Suministro, venta o dispensación, gratuito o no de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en lugares o centros distintos de los previstos en el artículo 2 de la Ley 2/1995 contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Consta Acta de Inspección, de fecha 27/03/15, de la Policía Local en la que se manifiesta la denuncia por suministro, venta o dispensación, gratuito o no de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en lugares o centros distintos de los previstos en el artículo 2 de la Ley 2/1995 contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores. En dicho acta figura la retirada de la bebida alcohólica, en este caso una botella de tinto de verano marca "Sandevid", a un menor de 15 años de edad.

También figura Acta de Inspección, de fecha 10/04/15, de la Policía Local, levantada al mismo local; en la que se manifiesta la denuncia por suministro, venta o dispensación, gratuito o no de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en lugares o centros distintos de los previstos en el artículo 2 de la Ley 2/1995 contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores. En dicho acta figura la retirada de la bebida alcohólica, en este caso dos botellas de cerveza marca "Burge Meester", a un menor de 14 años de edad.

Consta también en expediente de la Adjuntía de Medio Ambiente número 10/14, acta de la Policía Local de fecha 1/enero/2014 levantada al mismo local, en la que se manifiesta que se observa la venta de una botella de cerveza de 1 litro marca "Mahou Clásica" a una persona, comprobando que la misma era menor de edad; dicho menor tenía en el momento de la venta 16 años.

CUARTO.- Indicar que del establecimiento ubicado en C/ Toledo Ohio c/v Plaza de la Ropería de esta Ciudad, figura como titular SUIHUA ZHENG, habiéndose levantado el acta en su presencia pero negándose a firmarlas.

QUINTO.- Nombrado Instructor y Secretario, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO.- Habiéndose notificado la incoación de expediente sancionador al inculpado y dentro del plazo dado para ello, se formularon alegaciones en el siguiente sentido:

"Que es incierto y que nunca han vendido alcohol a menores en el local, que siempre que un menor tiene alcohol en la zona nos culpan de su venta y que cuando la policía ve o habla con los menores dicen que es mi tienda la que se lo han vendido pero nunca enseñan el ticket de venta y la policía no les pide el ticket.

Que todos los meses tienen un acta de inspección y que es mucha coincidencia que siempre se den las mismas circunstancias, esto es, que vendamos a menores, que sean observados por la policía, que declaren que somos nosotros los que hemos vendido y nadie entregue ticket ni bolsas del establecimiento.

También se alega que la Policía ni nadie han visto si la compra un mayor y se lo da después al menor, para que actué la Policía así como que los Policía Locales son siempre los mismos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Como prueba piden que se presenten los tickets los usuarios o la Policía Local y solicita hablar con uno de los menores ya que éste dijo que nunca había dicho a la Policía que se lo habíamos vendido.”

SÉPTIMO.- Con motivo de las alegaciones y a fin de aclarar algunos hechos, se acordó la apertura de un periodo de prueba por término de 30 días; solicitando a la Policía Local informe aclaratorio sobre cuestiones alegadas.

OCTAVO.- En el plazo dado se recibe informe de los agentes actuantes, en el cual se contesta a las preguntas formuladas informando que los menores de edad no estaban acompañados de mayores de edad; que los menores sí reconocieron haberlo comprado en el establecimiento referenciado en la denuncia y que los acompañaron dentro del local para identificar al dependiente que les había suministrado la bebida alcohólica; reconociendo el menor la persona que se lo había suministrado, y que sí les vieron salir del local con la botella interviniéndoles la bebida e identificando al menor que había hecho la compra.

NOVENO.- Las alegaciones efectuadas son rechazadas teniendo como base las actas levantadas así como el informe aclaratorio efectuado por los agentes actuantes. En este sentido no es necesaria la presentación del ticket de compra ya que los agentes vieron salir a los menores del local, reconociendo éstos que los habían comprado e identificando a la persona que se lo había suministrado.

También al Policía informa que los menores no iban acompañados de mayores de edad, con lo cual también se desestima la otra circunstancia alegada.

El hecho de que sean los mismos agentes actuantes no implica persecución, sino una unidad encargada del seguimiento de la venta de alcohol a menores; y el hecho de que todos los meses tenga un levantamiento de acta, implica una continuidad en la infracción y, por tanto, un mayor seguimiento y vigilancia.

DÉCIMO.- Habiéndose notificado propuesta de resolución al inculpado, se ha recibido escrito en el que manifiesta que se ha producido un error aritmético en la suma de sanciones, pidiendo su rectificación y mostrando su conformidad con la propuesta presentada.

UNDÉCIMO.- Se procede a rectificar la sanción propuesta siendo la cantidad correcta de 3.310.-€.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones contenidas en las siguientes normas legales y reglamentarias:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.
- Decreto 72/1996, de 30 de abril, del Reglamento de la Ley contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.

SEGUNDO.- El titular del local dispone de licencia para ejercicio de actividad de comercio menor de comestibles y bebidas.

TERCERO.- Probada pues la existencia de infracción, queda por precisar la correspondiente sanción:

Los hechos que se declaran probados son constitutivos de infracción tipificada en el artículo 1º.1 de la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, tipificada como grave en su artículo 10º; y conforme a lo previsto en el artículo 13º, son objeto de una sanción de multa cuya cuantía puede oscilar de 601,02 € a 6.010,12 €. También, y conforme lo reflejado en el artículo 14, en caso de las graves calificadas en su grado máximo; se podrán sancionar, además, con la clausura del local o prohibición de su actividad por un periodo máximo de dos años.

Conforme a lo establecido en el artículo 15º de la Ley 2/1995 citada, que establece los criterios para la graduación de las sanciones, considerando las edades de los menores (14,15 y 16 años), así como la graduación alcohólica de las bebidas (4.2ª y 4.8ª), la sanción propuesta es una multa por importe de 3.310 € (tres mil trescientos diez euros), correspondientes a 3 infracciones: dos de ellas en grado medio de 1.205 € cada una (edades de 14 y 15 años con graduación alcohólica de 4.2 y 4.8ª) y otra de grado mínimo (edad 16 años y graduación alcohólica de 4.8ª) de 900 €; una vez que la misma sea aprobada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo.

CUARTO.- De dicha infracción consumada es responsable SUIHUA ZHENG, como titular del establecimiento sito en C/ Toledo Ohio c/v Plaza de la Ropería, conforme queda debidamente acreditado en el expediente; tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

De conformidad con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerdo lo siguiente:

- 1. Imponer a Suihua Zheng la sanción consistente en multa por importe de 3.310 € (tres mil trescientos diez euros), por la comisión de tres infracciones consistentes en vender bebidas alcohólicas a menores.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 2. Mantener la medida cautelar de suspensión de la licencia de venta de alcohol del local, hasta que la presente sanción sea ejecutiva o trascurren 6 meses desde la fecha de aprobación del inicio del procedimiento sancionador de que se trata (13-mayo-2015).**

15º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (2).-

15.1) El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**DISA PENÍNSULA S.L.U.**” dedica su actividad a **Venta al por menor de carburantes de automoción y lavado manual de vehículos** en sus dependencias de la **Avenida del Madroño s/n de la Urbanización Valparaíso**. El representante de la actividad solicitó autorización de vertido a la red de alcantarillado, según escrito remitido el 15 de junio de 2013. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiestan los procesos o a instalaciones generadores de vertidos industriales, así como estar registrado como productor de residuos peligrosos por los lodos que se producen en el proceso de depuración y envases contaminados. Por otro lado declara un uso del agua tanto sanitario/doméstico en aseos y vestuarios como industrial para lavado de vehículos, con presencia de red separativa de aguas residuales y pluviales e instalaciones de tratamiento específicas para adecuar el mismo a los requerimientos de la Ordenanza.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, por parte del personal de esta Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal se inspeccionó la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de posibles puntos de control.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “DISA PENÍNSULA, S.L.U.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes detallados en documento anexo.**

15.2) El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**JUAN MARTÍN LÓPEZ**” dedica su actividad a **Bar Restaurante** en sus dependencias de la **Calle Jarama, 57 del Polígono Industrial de Toledo**. El titular de la actividad solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito de fecha 29 de mayo de 2015. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como no producir residuos peligrosos de cualquier naturaleza. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, sin especificar existencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido y antecedentes que obran en esta Adjuntía al respecto de las naves donde se ubica la actividad y de la actividad misma, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado, el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes detallados en documento anexo.**

16º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (3).-

16.1) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Decreto, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0099-P**, a **D. Sergio Moreno Sánchez**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

16.2) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0108-P**, a **D. Vicente Alhambra Muñoz**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

16.3) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0115-P**, a **D^a Montserrat Lorente Torija**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL
Y DEPORTIVA**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE MÚSICA INTERPRETADO POR LA ASOCIACIÓN MUSICAL “MANUEL DE FALLA” DE ILLESCAS.-

Examinado el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la Excma. Diputación Provincial de Toledo, para la organización de un concierto de música interpretado por la asociación “Manuel de Falla” de Illescas, durante el segundo semestre de 2015, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que arriba se detalla.

SEGUNDO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

TERCERO.- Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución de dicho Convenio.

18º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO “LUZ GRECO TOLEDO 2015” EN TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: EDUCACIÓN Y CULTURA.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: El presupuesto máximo será de 72.600.- Euros, IVA incluido. El tipo de licitación será a la baja con respecto al presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Días 10, 11 y 12 de septiembre de 2015.

EMPRESAS INVITADAS POR LA UNIDAD GESTORA: “IBERCOVER PRODUCCIONES”; “MANUEL CORONADO SÁNCHEZ (ASL LIGHT SOLUTIONS, S.L.)” y “RATZLAB (GOYO ORTEGA)”, respectivamente.

La Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, el pasado día 12 de agosto, trata el presente asunto bajo el punto 3 de su Orden del Día. Los asistentes toman conocimiento del informe-propuesta emitido por la Unidad Gestora del Educación y Cultura, de fecha 6 de agosto, relativo a la valoración de los aspectos de negociación previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con dicho informe, **la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:**

- **“Primero.- Admitir a las dos (2) proposiciones presentadas al procedimiento.**
- **Segundo.- Clasificar a las empresas en el siguiente orden de puntuación:**
 - **“MANUEL CORONADO (ASL LIGHT SOLUTIONS, S.L.)” con un total de 67 puntos.**
 - **IBERCOVER PRODUCCIONES, con un total de 62, 23 puntos.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Tercero.-** En consecuencia, **requerir** a “**MANUEL CORONADO (ASL LIGHT SOLUTIONS, S.L.)**” a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - a) Depósito de la garantía definitiva en el importe de **2.948,00.- euros**.
 - b) Certificado no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.”

En el expediente queda constancia del cumplimiento por parte de “**MANUEL CORONADO SÁNCHEZ (ASL LIGHT SOLUTIONS, S.L.)**” de los extremos requeridos, en virtud de lo cual la Unidad Gestora formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad con observaciones por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2975.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato, de conformidad con las condiciones que se contienen en la oferta presentada por el licitador, y en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** “**MANUEL CORONADO SÁNCHEZ (ASL LIGHT SOLUTIONS, S.L.)**”.
- **Precio de adjudicación:** 71.341,60.- €, I.V.A. incluido.
- **Plazo de ejecución:** 10, 11 y 12 de septiembre de 2015.

19º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS CON MOTIVO DE LA XVIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ TOLEDO 2015.-

UNIDAD GESTORA: EDUCACIÓN Y CULTURA.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: El presupuesto máximo será de 30.000.- Euros, IVA incluido. El tipo de licitación será a la baja con respecto al presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Días 11 y 12 de septiembre de 2015 (asistencia técnica encuentro de Swing) y del 16 al 20 de septiembre de 2015, ambos incluidos (Festival de Jazz).

EMPRESAS INVITADAS POR LA UNIDAD GESTORA: “ELYTE PRODUCCIONES, S.L.”; “LA PASARELA-RIO MARCHES, S.L.”, “PRODUCCIONES YERBABUENA-PILAR CHOZAS PALOMINO”, “CARCAMA ESPECTACULOS, S.L.” y “PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.L.”, respectivamente.

La Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, el pasado día 19 de agosto, trata el presente asunto bajo el punto 3 de su Orden del Día. Los asistentes toman conocimiento del informe-propuesta emitido por la Unidad Gestora del Educación y Cultura, de fecha 19 de agosto, relativo a la valoración de los aspectos de negociación previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con dicho informe, **la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:**

- **“Primero.- Clasificar** a las cinco (5) proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento en el siguiente orden:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	PILAR CHOZAS PALOMINO-YERBABUENA PRODUCCIONES	100
2	ELYTE PRODUCCIONES, S.L.	65,23
3	PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.L.	55,58
4	CARCAMA ESPECTACULOS, S.L.	47,41
5	LA PASARELA RIO MARCHES, S.L.	36,62

- **Segundo.- Requerir a D^a PILAR CHOZAS PALOMINO (YERBABUENA PRODUCCIONES)** a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - a) Depósito de la garantía definitiva en el importe de **1.143.- euros**.
 - b) Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.”

En el expediente queda constancia del cumplimiento por parte de **“PILAR CHOZAS PALOMINO (YERBABUENA PRODUCCIONES)”** de los extremos requeridos, en virtud de lo cual la Unidad Gestora formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad con observaciones por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2980.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato relativo a la prestación de servicios de **“ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTACULOS ARTISTICOS CON MOTIVO DE LA XVIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ TOLEDO 2015”**, a favor de **PILAR CHOZAS PALOMINO (YERBABUENA PRODUCCIONES)**, dado que cumple todas las cláusulas del pliego y es la que obtiene mayor puntuación en las siguientes condiciones:

- **Precio:** 22.859,50.-€ de principal, más 4.800,50.-€ de IVA (21%) (27.660.- EUROS EN TOTAL).
- **Duración del contrato:** Del 11 al 20 de septiembre de 2015, ambos inclusive (días 11 y 12 de septiembre encuentro de Swing; y días 16 al 20 de septiembre para la realización del Festival de Jazz).
- **Condiciones de adjudicación:** Según la oferta presentada por el licitador.
- **Mejoras presentadas:**
 1. Exposición fotográfica sobre el Jazz.
 2. Taller para niños sobre el Jazz.
 3. Concierto con jóvenes teloneros de la ciudad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DEL XVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ TOLEDO 2015.-

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE CULTURA

Importe: 37.150,00 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase A.
- Programación XVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ TOLEDO 2015.
- Presupuesto detallado.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio en el que se efectúa la siguiente **observación:**
 - La viabilidad jurídico legal de la propuesta formulada queda condicionada a la tramitación de los procedimientos contractuales que resulten de aplicación (artículo 111 en concordancia con el artículo 138.3 del R.D. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP), para la consideración del contrato como menor, o procedimiento negociado (artículo 20 en concordancia con el 169 del TRLCSP); debiéndose ajustar a la tramitación aprobada por este Ayuntamiento, en función de la calificación jurídica de cada contrato.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª nº 2.979).

Habida cuenta de lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 37.150,00.- €.

SEGUNDO.- Aprobar el Programa de Actividades del XVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ TOLEDO 2015.

Todo ello sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención General Municipal en sus informes respectivos.

21º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

La Empresa “**PINOCCHIO CONCERTS, S.L. UTE**” fue adjudicataria del contrato de “**Realización de espectáculos artísticos para las fiestas del Corpus Christi 2015 LOTE 1**” (Exp. MAYOR Servicios 16/14), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía que se contemplaba en el contrato (8 de junio de 2015), y se ha cumplido satisfactoriamente el mismo según se señala



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

en el informe favorable emitido por la Coordinadora del Área de Festejos y Cultura de fecha 10 de agosto de 2015.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 13 de agosto de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“PINOCCHIO CONCERTS, S.L. UTE” por importe de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.775,00.- €).**

22º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

22º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio del asunto siguiente:

.-CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE MAYORES DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO”.-

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/TIPO DE LICITACIÓN: El presupuesto máximo de licitación se determina en la cantidad de 15.000,00 euros/anuales (exentos de IVA). (aportación del Ayuntamiento el 60% y el 40% los usuarios).

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más (1+1), cuatro (4) años en total incluidas las prórrogas.

En fecha 19 de agosto se reúne la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria. Bajo el punto nº 2 de su Orden del Día trata el asunto referido en el epígrafe. Los asistentes toman conocimiento del informe emitido con fecha 19 de agosto de 2015 por el Servicio de Bienestar Social, sobre la puntuación total de las ofertas presentadas en fase de negociación; obteniéndose el siguiente resumen de puntuación:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA (hasta el 60%)	HORARIO DE APERTURA (hasta el 40%)	TOTAL PUNTUACION
CAMINO SÁNCHEZ-GRANDE FLECHA	14.692,32.-€ ---- 60,00	0	60,00
LAURA MARTÍNEZ LÓPEZ	15.000,00.-€----- 58,77	0	58,77



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En vista de lo cual, y de conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación; **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO: Clasificar las ofertas presentadas según el siguiente orden:

- 1.- CAMINO SÁNCHEZ-GRANDE FLECHA, con 60 puntos.
- 2.- LAURA MARTÍNEZ LÓPEZ, con 58,77 puntos.

SEGUNDO: Requerir a D^a CAMINO SÁNCHEZ-GRANDE FLECHA, a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- Aportar los Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
